



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.10/Add.3  
29 de abril de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
Tema 21 b) del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 55° PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Raouf CHATY

ÍNDICE\*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES	1 - 50	2

---

\* El documento E/CN.4/1999/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1999/L.11 y en sus adiciones.

### III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de Derechos Humanos celebró su 55° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 22 de marzo al 30 de abril de 1999. Durante el período de sesiones celebró 62 sesiones (E/CN.4/1999/SR.1 a 62) 1/.

2. El período de sesiones fue inaugurado por el Sr. Jacob S. Selebi, Presidente de la Comisión en su 54° período de sesiones, quien hizo una declaración.

#### B. Participantes

3. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros de la Comisión, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros de la Comisión y representantes de organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, movimientos de liberación nacional y organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo I del presente informe.

#### C. Elección de la Mesa

4. En su primera sesión, celebrada el 22 de marzo de 1999, la Comisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la mesa:

Presidenta: Sra. Anne Anderson (Irlanda)  
Vicepresidentes: Sr. Romans Baumanis (Letonia)  
Sr. Luis Alberto Padilla Menéndez (Guatemala)  
Sr. Shambhu Ram Simkhada (Nepal)  
Relator: Sr. Raouf Chatty (Túnez)

#### D. Programa

5. También en su primera sesión, la Comisión tuvo ante sí el programa provisional del 55° período de sesiones (E/CN.4/1999/1 y Add.1 y Corr.1), elaborado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, sobre la base del programa provisional examinado por la Comisión en su 54° período de sesiones, de

conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

6. El programa fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el anexo II del presente informe.

#### E. Organización de los trabajos

7. En su segunda sesión, celebrada el 23 de marzo de 1999, la Comisión examinó la organización de sus trabajos.

8. Los documentos distribuidos en relación con el tema 3 del programa figuran en el anexo VI de presente informe. Para una lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, véase el anexo V del presente informe.

9. También en su segunda sesión, la Comisión aceptó la recomendación de la Mesa relativa a la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones. Los miembros de la Comisión debían limitarse a una declaración de diez minutos o a dos declaraciones de cinco minutos por tema. Los observadores y las organizaciones no gubernamentales debían limitarse a una declaración de cinco minutos por tema. En caso de declaraciones conjuntas de Estados y organizaciones no gubernamentales, se concedería más tiempo a los oradores, dentro de límites razonables. Si después de una declaración colectiva de varios Estados, alguno de ellos deseara hacer nuevamente uso de la palabra en relación con el mismo tema, se le asignaría la mitad del tiempo que se le concedería normalmente.

10. La Comisión también aceptó la recomendación de que los observadores de Estados y los movimientos de liberación nacional mencionados en los informes presentados a la Comisión debían limitarse a una declaración de diez minutos por tema. Las comisiones (instituciones) nacionales de promoción de los derechos humanos debían limitarse a una declaración de siete minutos. Se limitaría a tres minutos la presentación por uno de los patrocinadores (en caso de que se solicitara) de los proyectos de resolución consensuados. Se convino en que se seguiría la práctica de limitar a dos intervenciones el derecho de respuesta, con tres minutos para la primera y dos para la segunda al final del día o al finalizar el debate general de uno o más temas determinados.

11. Se recomendó también que los oradores invitados limitaran sus intervenciones a 15 minutos. Los relatores especiales, los representantes especiales, los expertos independientes y los presidentes de los grupos de trabajo debían limitar sus declaraciones iniciales a diez minutos y sus observaciones finales a cinco minutos, en caso necesario.
12. En la misma sesión, se acordó que la lista de oradores se abriría al comienzo del período de sesiones para que todos los participantes pudieran inscribirse en relación con todos los temas del programa. Habría tres listas separadas, para los miembros, los observadores y las organizaciones no gubernamentales, y siempre hablarían en ese orden. El Presidente anunciaría con antelación el cierre de la lista de oradores sobre uno o más temas determinados.
13. Se acordó asimismo que, con el fin de tener debidamente en cuenta las exigencias editoriales y de otra índole, los proyectos de resolución y de decisión debían presentarse por lo menos tres días hábiles antes de la fecha en que estuviera previsto su examen. El Presidente, en consulta con la Mesa, fijaría el plazo para la presentación de los proyectos de resolución y lo anunciaría con tiempo suficiente.
14. También se acordó que la Comisión prescindiría del requisito del quórum, excepto para las sesiones en las que se procediera a votación.
15. También se recomendó que el Grupo de Trabajo del período de sesiones, de composición abierta, encargado de examinar y formular propuestas para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en relación con el tema 6, celebrara cuatro sesiones durante la primera semana del período de sesiones.
16. También en la segunda sesión, por recomendación de la Mesa, la Comisión decidió invitar a diversos expertos, relatores especiales, representantes especiales, presidentes-relatores de grupos de trabajo y otras personas a participar en las sesiones en las que fueran a examinarse sus informes.
17. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1999/101.
18. En la quinta sesión, celebrada el 25 de marzo de 1999, la Comisión aprobó el calendario para el examen de los temas del programa propuesto por la Mesa.

19. A este respecto formularon declaraciones los representantes de Alemania, Austria, China, Cuba, la India y Noruega.

20. En la sexta sesión, celebrada el 26 de marzo de 1999, la Presidenta formuló una declaración en relación con el tratamiento del informe de la Mesa del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos presentado de conformidad con la decisión 1998/112 (E/CN.4/1999/104).

21. A este respecto formularon declaraciones los representantes de Alemania, Chile, Cuba, la India, México y Noruega (en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados).

22. En el debate general sobre el tema 3 del programa formularon declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (en nombre de la Unión de Europea) (4ª, 5ª y 6ª), la Argentina (4ª), Austria (5ª), Bangladesh (2ª), Bhután (2ª), el Canadá (4ª), Chile (4ª y 6ª), China (3ª y 5ª), Cuba (2ª, 5ª, 6ª y 7ª), el Ecuador (5ª), los Estados Unidos de América (4ª), Filipinas (3ª), Guatemala (5ª), la India (también en nombre de Argelia, Bangladesh, Bhután, China, Egipto, Filipinas, Indonesia, el Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nepal, el Pakistán, Sri Lanka, el Sudán y Malasia) (2ª, 3ª, 5ª y 6ª), Indonesia (3ª), Irlanda (5ª), Italia (5ª), Letonia (también en nombre de Armenia, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania) (4ª), México (2ª y 6ª), Noruega (en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados) (4ª, 5ª y 6ª), el Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) (2ª y 5ª), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (4ª), Sri Lanka (en nombre del Grupo de Estados de Asia) (2ª), Sudáfrica (4ª) y el Uruguay (5ª).

23. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Egipto (3ª) y España (7ª).

#### Decisión de la Presidenta

24. En la 45ª sesión celebrada el 20 de abril de 1999, la Presidenta formuló una declaración relativa al derecho a plantear cuestiones de orden en la Comisión. Entre otras cosas señaló lo siguiente:

"De conformidad con el asesoramiento de la Oficina Jurídica en Nueva York, que se basa en la resolución 52/250 de la Asamblea General y la nota del Secretario General que le acompaña y que figura en el documento A/52/1002, mi decisión es que el observador de Palestina tiene derecho en esta Comisión a plantear cuestiones de orden relacionadas con asuntos relativos a Palestina y al Oriente Medio siempre y cuando el derecho a plantear esa cuestión de orden no incluya el derecho a impugnar una decisión del oficial que presida.

El segundo aspecto de mi decisión se relaciona con el derecho de los gobiernos observadores en general a formular una cuestión de orden. En este caso se trata de la interpretación que se ha de hacer del párrafo 1 del artículo 42 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Decido que, a los efectos del párrafo 1 del artículo 42, el término "representante" se ha de interpretar en la Comisión de Derechos Humanos en el sentido de que se aplica a los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión de Derechos Humanos pero que participan en nuestra labor en calidad de observadores."

25. En esa misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

#### Cuestión de Kósovo

26. En la 25ª sesión, celebrada el 9 de abril de 1999, la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, formuló una declaración sobre la situación de los derechos humanos en Kósovo.

27. En la 39ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1999, formularon declaraciones la Sra. Robinson y el Sr. Dennis McNamara, Director de la División de Protección Internacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

28. En la 49ª sesión, celebrada el 22 de abril de 1999, la Sra. Robinson formuló una declaración.

#### Derechos humanos en el contexto de la reconstrucción y rehabilitación en Centroamérica después del huracán Mitch

29. En la 38ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1999, la Presidenta, en nombre de la Comisión, formuló una declaración relativa a los derechos humanos en el contexto de la reconstrucción y rehabilitación en Centroamérica después del huracán Mitch, cuyo texto es el siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos reconoce los grandes progresos en la promoción y protección de los derechos humanos que han logrado los países de la región centroamericana durante el presente decenio transformándose en una región de paz y democracia por medio del diálogo, la cooperación y la voluntad política.

La Comisión lamenta profundamente la pérdida de vidas humanas, así como la pérdida de cosechas, viviendas e infraestructura básica, ocasionadas por el huracán Mitch a finales de 1998. Las Naciones Unidas consideran que este huracán ha sido el peor desastre natural en las Américas en todo el siglo XX. Ante la magnitud de esta catástrofe, la Comisión expresa su solidaridad con toda la región centroamericana, en particular Honduras y Nicaragua que fueron los países más afectados, y con El Salvador y Guatemala que sufrieron importantes daños. En este contexto subregional es importante señalar las graves pérdidas sufridas por la República Dominicana como resultado del huracán Georges en septiembre de 1998.

La Comisión reconoce y encomia la inmediata y sostenida respuesta dada por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones privadas voluntarias, por el socorro brindado durante la fase de emergencia, así como la asistencia continua prestada hasta el presente, en la difícil tarea de reconstrucción.

Tomando en cuenta la íntima vinculación entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible, la Comisión hace notar los efectos del huracán Mitch en el disfrute de los derechos humanos, en particular los económicos, sociales y culturales.

La Comisión reconoce que los efectos del huracán Mitch afectan negativamente al desarrollo de la región centroamericana en todos sus aspectos y pide que se mantengan los esfuerzos conjuntos y extraordinarios de los países de la región para preservar los progresos alcanzados hasta la fecha y acelerar su desarrollo social y económico.

La Comisión también reconoce que en la fase de reconstrucción y transformación, los países de la región tienen una oportunidad singular para fortalecer la promoción y protección de todos los derechos humanos, especialmente proporcionando mejores servicios sociales, construyendo infraestructura básica superior y fortaleciendo sus instituciones democráticas y judiciales, entre otras.

La Comisión confía en que las democracias centroamericanas podrán superar los desafíos derivados de los efectos del huracán Mitch, y alienta a la comunidad internacional a que continúe prestando su apoyo a los esfuerzos de reconstrucción y transformación, y expresa una vez más su solidaridad con los países y pueblos de América Central."

Situación de los derechos humanos en Colombia

30. En la 38ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1999, la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentó su informe sobre Colombia (E/CN.4/1999/8).

31. En la misma sesión formularon declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (en nombre de la Unión Europea; Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania se sumaron a esta declaración), el Canadá y Colombia.

32. En la misma sesión, la Comisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Agir ensemble pour les droits de l'homme, Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Comisión Andina de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Canadiense de Iglesias, Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Franciscans International, Instituto Católico para las Relaciones Internacionales, Organización Mundial contra la Tortura, Pax Romana, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Vigilancia de los Derechos Humanos.

33. En la 56ª sesión, celebrada el 27 de abril de 1999, la Presidenta, en nombre de la Comisión, formuló la siguiente declaración relativa a la situación de los derechos humanos en Colombia:

Declaración de la Presidenta sobre Colombia

"La Comisión de Derechos Humanos acoge con beneplácito, el hecho de que las instituciones del Estado y del Gobierno hayan seguido cooperando con la Oficina permanente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bogotá, facilitándole la realización de sus actividades en Colombia. También acoge con beneplácito el informe analítico de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia (E/CN.4/1999/8). Además, toma nota de un documento que contiene las observaciones del Gobierno de Colombia sobre ese informe (E/CN.4/1999/141, anexo).



La Comisión celebra la renovación del acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que prorroga el mandato de la Oficina permanente en Bogotá hasta el 30 de abril del año 2000. Considera de la mayor importancia el trabajo que la Oficina está realizando en la promoción y la protección de los derechos humanos, que puede facilitar la reconciliación entre los colombianos y la búsqueda de la paz. La Comisión sigue considerando que la Oficina, cuya tarea consiste en promover y proteger los derechos humanos y observar las violaciones de los derechos humanos en el país, así como asesorar a las autoridades colombianas en la elaboración de políticas y programas, sigue desempeñando una función vital en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se vienen perpetrando en Colombia. La Comisión espera que las actividades de la Oficina de derechos humanos de Bogotá contribuya a la larga a promover un clima de confianza entre el Gobierno y todos los sectores involucrados en el conflicto, en especial alentando un proceso de diálogo constructivo que incluya a las organizaciones no gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil.

La Comisión toma nota de la voluntad permanente del Gobierno de Colombia de atribuir toda su importancia a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Alta Comisionada, pero deplora el hecho de que no se hayan aplicado plenamente sus recomendaciones, así como las formuladas por los mecanismos temáticos y otros órganos de las Naciones Unidas. La Comisión concluye además que se precisa de una cooperación estrecha y permanente con los relatores y los grupos de trabajo temáticos, entre otras cosas, para mejorar la situación de los derechos humanos en Colombia.

La Comisión reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno de Colombia para la aplicación de normas humanitarias en el conflicto, y acoge con beneplácito su continua cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la facilitación de sus actividades humanitarias en el país.

En este contexto, la Comisión deplora la persistencia y gravedad de las violaciones serias y generalizadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

La Comisión toma nota de la introducción por el Gobierno de Colombia en diciembre de 1998 de una estrategia integrada de los derechos humanos que es conforme a la Declaración y Programa de Acción de Viena, y en que se destacan como motivos de preocupación el respeto del derecho internacional humanitario y las medidas destinadas a luchar contra la impunidad, la profesionalización de las fuerzas armadas, la asistencia a los desplazados internos y la seguridad de los defensores de los derechos humanos. La Comisión insta al Gobierno de Colombia a que complemente estas directrices adoptando medidas pragmáticas para ocuparse de estas esferas críticas, en especial el elevado nivel de impunidad. Acoge con agrado la manifiesta voluntad, expresada en esta Comisión por el Vicepresidente de Colombia en su nueva capacidad de Consejero del

Gobierno para los Derechos Humanos, de atribuir máxima prioridad a la promoción y protección de los derechos humanos en el futuro, y poner en marcha sin dilación el plan nacional de derechos humanos.

La Comisión expresa la esperanza de que las conversaciones de paz entre el Gobierno de Colombia y todos los grupos implicados en el conflicto interno sean permanentes y proporcionen un impulso decisivo hasta que se alcance una paz sostenible en el país. La Comisión permanece profundamente preocupada por que no se ha concertado un cese del fuego y por los abusos cada vez más graves del derecho internacional humanitario, principalmente por parte de los "paramilitares" (también conocidos como "grupos de autodefensa" o "autodefensas") y las guerrillas. Al mismo tiempo, la Comisión deplora las violaciones de los derechos humanos cometidas por ciertos agentes estatales e insta al Gobierno de Colombia a que adopte medidas enérgicas y decisivas contra todos los agentes estatales declarados culpables de violaciones de los derechos humanos.

La Comisión sigue sumamente preocupada por el aumento del número de personas internamente desplazadas en Colombia y exhorta a las autoridades colombianas a que intensifiquen su acción, en coordinación con los órganos internacionales. En este contexto, toma nota con satisfacción de la cooperación establecida entre el Gobierno de Colombia y la oficina de enlace de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Bogotá sobre la base de un memorando de entendimiento de fecha 28 de enero de 1999. La Comisión insta al Gobierno de Colombia a que busque medios eficaces para erradicar las causas del desplazamiento, en especial realizando investigaciones judiciales contra los grupos "paramilitares", considerados uno de los principales responsables. Pide al Gobierno que elabore una estrategia pública y bien financiada para solucionar los problemas del desplazamiento interno. Asimismo pide que se investiguen a fondo los crímenes contra la población desplazada e insta al Gobierno de Colombia a que adopte medidas preventivas en aquellas regiones en que se ha amenazado a la población de desplazamiento forzado.

La Comisión acoge con beneplácito la reducción del número de violaciones de los derechos humanos atribuidas a las fuerzas armadas y de seguridad, y a la policía, pero está preocupada porque las fuerzas armadas no han hecho realidad su intención de suspender del servicio activo a todos los miembros de sus filas que estén sometidos a investigaciones judiciales o disciplinarias oficiales por violaciones de los derechos humanos hasta que se determine si son culpables o inocentes, y de dar de baja a los que sean declarados culpables. Insta al Gobierno de Colombia a que instituya procedimientos penales contra todos los así implicados. Insta al Gobierno de Colombia a que adopte lo antes posible las medidas necesarias para garantizar un ordenamiento judicial auténticamente independiente, para garantizar el traslado de todos los procedimientos judiciales relativos a violaciones graves de los derechos humanos sometidos actualmente a la jurisdicción penal militar, a la jurisdicción del derecho común y separar las funciones de los poderes

ejecutivo y judicial. La Comisión insta al Congreso de Colombia a que procure que en su actual sesión se apruebe el proyecto de reforma del Código Penal Militar e insta al Gobierno de Colombia a que vele por que sea plenamente conforme al derecho internacional.

La Comisión deplora que el proyecto de legislación sobre las desapariciones forzadas fuera retirado del programa de una sesión de emergencia del Congreso en enero de 1999 y toma nota de que se ha vuelto a introducir. Reitera al Gobierno de Colombia la importancia de adoptar una ley por la que se tipifique como delito la desaparición forzada. Pide al Congreso de Colombia que asegure su aprobación en la sesión actual. Apela al Gobierno para que vele por que la ley sea conforme a los instrumentos internacionales, en especial con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y adopte con urgencia normas penales y disciplinarias sobre las desapariciones forzadas que las castiguen como crímenes y delitos graves y a que adopte una política penal y legislativa en relación con las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y otros procedimientos temáticos.

La Comisión reitera su preocupación por la persistente violencia de los grupos "paramilitares" en Colombia. La Comisión condena enérgicamente los crímenes cometidos por los grupos "paramilitares", incluidos aquellos en que se ha determinado la responsabilidad de miembros de los "Servicios Especiales de Seguridad y Vigilancia" (llamados grupos "Convivir"). Insta al Gobierno de Colombia a que intensifique al máximo las medidas políticas, administrativas, judiciales y de otra índole en relación con los órganos oficiales sospechosos de apoyar a grupos "paramilitares", entre otras cosas iniciando actuaciones judiciales contra cualquier agente del Estado que coopere con los "paramilitares", adoptando medidas para desmantelar la estructura y los nexos entre los denominados "Convivir" y los grupos "paramilitares", y enjuiciando a sus miembros. La Comisión insta al Gobierno de Colombia a que aplique plenamente la decisión de retirar todas las licencias a todos los grupos "Convivir" y a verificar que se confisquen todas las armas en posesión de miembros de esos grupos. Mientras no se desbanden, se insta al Gobierno a que facilite información pública sobre el número actual de esos servicios, sus actividades y las medidas de control adoptadas por el Gobierno.

La Comisión condena inequívocamente todos los actos de terrorismo y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por los grupos guerrilleros. Observa con la más profunda preocupación que las actividades de la guerrilla siguen estando dirigidas contra los civiles (en particular la práctica totalmente inaceptable de la toma de rehenes con amenaza de muerte entre nacionales o extranjeros, que ni participan personalmente en el conflicto o su conducción ni tienen ninguna responsabilidad al respecto) y los ataques contra la infraestructura, incluidos los atentados con bombas contra oleoductos,

que han causado numerosas muertes, gran sufrimiento entre la población civil y daños graves. Hondamente preocupada por atropellos recientes como el asesinato de tres defensores de los derechos humanos y el secuestro de todos los ocupantes de un aparato aéreo, atribuidos a grupos guerrilleros, pide a esos grupos que respeten las normas del derecho internacional humanitario, en especial absteniéndose de cometer asesinatos y de toda agresión contra la población civil, de las matanzas indiscriminadas, la toma de rehenes y el uso generalizado de minas terrestres antipersonal, y que cumplan sus propias promesas de no reclutar a niños. La Comisión pide a los grupos guerrilleros que demuestren que son sinceros en lo que respecta a la paz y que entablen negociaciones de paz serias y directas con el Gobierno, demostrando la misma buena voluntad para la transacción que la demostrada hasta ahora por éste.

La Comisión reconoce las importantes medidas legislativas adoptadas en Colombia, entre ellas la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y las normas que regulan el reclutamiento de menores de 18 años en el servicio militar obligatorio. La Comisión reconoce el hecho de que se haya presentado ante el Congreso un proyecto de ley para establecer la abolición del sistema de justicia regional. Pide al Congreso que apruebe lo antes posible para su aplicación efectiva las leyes anteriormente mencionadas. La Comisión insta al Congreso de Colombia a que ratifique lo antes posible la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.

La Comisión deplora la continua existencia de elevados índices de impunidad judicial en los casos de delitos graves, en especial la incapacidad en algunos casos de llegar a una conclusión oportuna y efectiva de los procesos penales. Pide al Procurador General que enjuicie sin demora todos los casos de denuncias graves. Acoge con beneplácito los importantes adelantos logrados en varios casos de violaciones graves de los derechos humanos por la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación que está investigando e inculcando a agentes gubernamentales, guerrilleros y miembros de grupos "paramilitares" responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Al mismo tiempo, sigue preocupada por la implicación de algunos agentes estatales, como lo ha demostrado la Fiscalía de la República en muchas ocasiones. Pide al Gobierno de Colombia que siga adoptando medidas con carácter urgente para corregir este problema y que adopte medidas contra las personas responsables.

La Comisión expresa su profunda preocupación por la grave situación creada por las agresiones contra los defensores de los derechos humanos y deplora la falta de investigaciones judiciales efectivas de esos delitos así como la falta de medidas judiciales, administrativas, de seguridad y financieras efectivas para proteger a esos defensores sociales y de los derechos humanos que se encuentran en situación de peligro. Insta al Gobierno de Colombia a que observe la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover

y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos aprobada por la Asamblea General. Pide al Gobierno de Colombia que consolide su apoyo, por conducto de todas las instituciones del Estado, a todos aquellos que promueven la defensa de los derechos humanos y en especial que aplique la Directiva Presidencial sobre el reconocimiento del trabajo de los defensores de los derechos humanos adoptada en 1997 y otras medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar la situación de las organizaciones de defensores de los derechos humanos y protegerlas efectivamente. Alienta a las autoridades de Colombia a que establezcan un diálogo permanente con las organizaciones no gubernamentales, sociales y eclesiásticas con miras a realzar la protección de los defensores de los derechos humanos.

La Comisión pide al Gobierno de Colombia que atribuya la más alta prioridad a la elaboración de medidas concretas para integrar la educación en materia de derechos humanos en el programa de estudios de las escuelas y universidades de todo el país.

La Comisión toma nota con gran preocupación de los efectos de la violencia para la población indígena y pide al Gobierno de Colombia que adopte medidas eficaces para mejorar su protección jurídica y física.

La Comisión pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que en su próximo período de sesiones le presente un informe detallado sobre las actividades de su Oficina, que contenga un análisis de la Oficina de Bogotá sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, de conformidad con las disposiciones del acuerdo concertado entre el Gobierno de Colombia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la operación de la Oficina permanente en Bogotá."

#### Situación en la República Federativa de Yugoslavia

34. En la 50ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1999, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución

E/CN.4/1999/L.2/Rev.1, patrocinado por la Federación de Rusia.

35. Los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania), la Argentina, Bangladesh, el Canadá, Guatemala, el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte de la Organización de la Conferencia Islámica), el Perú, el Sudán y Venezuela.

36. El representante de los Estados Unidos de América solicitó una votación. A petición del representante de la Federación de Rusia, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución que decía:

"Situación en la República Federativa de Yugoslavia

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como otros instrumentos del derecho internacional humanitario,

Recordando, en particular, el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en que se reafirma el derecho de todo individuo a la vida,

Recordando también la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, por la que se adoptó la definición de la agresión,

Teniendo presente la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de la Declaración del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, de 9 de abril de 1999,

Preocupada por los informes acerca del número creciente de víctimas y sufrimientos entre la población pacífica y la destrucción de objetivos y de infraestructura utilizados por la población civil a consecuencia de los bombardeos con cohetes,

Inquieta por el aumento del número de personas internamente desplazadas y de refugiados a consecuencia de la expansión del conflicto,

1. Insta enérgicamente a que se ponga fin de inmediato a todas las hostilidades y a las violaciones de los derechos humanos y, ante todo, del derecho a la vida, en la República Federativa de Yugoslavia;

2. Reafirma una vez más la responsabilidad de todas las partes en el conflicto por la elaboración de soluciones pacíficas mediante negociaciones, respetando la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia;

3. Condena decididamente todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, quienesquiera que sean sus autores;

4. Reafirma que todas las personas que cometen o sancionan las violaciones del derecho internacional humanitario o contribuyen a ellas son personalmente responsables y deben ser castigadas por estas violaciones y comparecer ante los tribunales."

37. El proyecto de resolución fue rechazado por 24 votos contra 11 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue:

Votos a favor: China, Colombia, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, México, Perú, Sri Lanka, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Alemania, Austria, Bangladesh, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Marruecos, Níger, Noruega, Pakistán, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, Rumania, Senegal.

Abstenciones: Argentina, Bhután, Botswana, Cabo Verde, Chile, Congo, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Madagascar, Mauricio, Mozambique, Nepal, República Democrática del Congo, Rwanda, Sudáfrica, Sudán, Túnez.

38. Hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes del Nepal y Sudáfrica.

#### F. Sesiones, resoluciones y documentación

39. Como se ha indicado en el párrafo 1 supra, la Comisión celebró 61 sesiones con todos los servicios, incluidas 13 sesiones suplementarias, autorizadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1996/295 de 24 de julio de 1996.

40. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 55º período de sesiones figuran en el capítulo II del presente informe. Los proyectos de resolución y de decisión respecto de los cuales habrá de pronunciarse el Consejo Económico y Social figuran en el capítulo I. Para una lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones de la Presidenta, por tema del programa, véase el anexo V del presente informe.

41. El anexo III contiene una lista detallada de oradores que intervinieron en el debate general sobre los temas 3 a 20 del programa.
42. El anexo IV contiene una declaración referente a las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 55° período de sesiones.
43. En el anexo VI figura una lista de los documentos distribuidos en el 55° período de sesiones de la Comisión.

#### G. Visitas

44. Durante su 55° período de sesiones, la Comisión escuchó declaraciones 1/ de los siguientes oradores invitados:

- a) En la primera sesión, celebrada el 22 de marzo de 1999, la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- b) En la segunda sesión, celebrada el 23 de marzo de 1999, el Sr. Ural Latypov, Ministro de Relaciones Exteriores y Primer Ministro Adjunto de Belarús; el Sr. Joschka Fischer, Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania (en nombre de la Unión Europea y se adhirió también a la declaración Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania); el Sr. Mate Granic, Primer Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Croacia; el Sr. Bronislaw Geremek, Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia; el Sr. Martin Palous, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la República Checa; el Sr. José Ayala Lasso, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, el Sr. Jean Martin Mbemba, Ministro de Justicia de la República del Congo;
- c) En la tercera sesión, celebrada el 23 de marzo de 1999, el Sr. Abdul Kader Abdul Rahman Bajamal, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen;
- d) En la cuarta sesión, celebrada el 24 de marzo de 1999, la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Sra. Carmen Moreno del Cueto, Subsecretaria de Relaciones Exteriores de México; el Sr. Pierre-Claver Zeng-Ebome, Ministro de Derechos Humanos y Relaciones con las Instituciones



Constitucionales del Gabón; la Sra. Liz O'Donnell, Ministro de Estado encargada especialmente de la Asistencia al Desarrollo en el Extranjero y los Derechos Humanos de Irlanda;

el Sr. Carlos Lage Dávila, Vicepresidente del Consejo de Estado y Secretario del Consejo de Ministros de Cuba;

- e) En la quinta sesión, celebrada el 25 de marzo de 1999, la Sra. Frances Rodrigues, Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación de Mozambique; el Sr. Soon-Young Hong, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea, en relación con cuya declaración hizo otra declaración en el ejercicio del equivalente del derecho de respuesta el observador de la República Democrática de Corea; el Sr. Abdool Razack Peeroo, Procurador General, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Asuntos Corporativos y Ministro de Trabajo y Relaciones Industriales de Mauricio; el Sr. Abderrahim Zouari, Ministro de Educación de Túnez;
- f) En la sexta sesión, celebrada el 26 de marzo de 1999, la Sra. Patrizia Toia, Subsecretaria de Estado de Relaciones Exteriores de Italia; el Sr. Charles Josselin, Ministro Delegado para la Cooperación y la Francofonía de Francia, en relación con cuya declaración hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de la Federación de Rusia; Sra. Tarja Halonen, Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia; la Sra. Hilde Frafjord Johnson, Ministra de Desarrollo Internacional y Derechos Humanos de Noruega;
- g) En la octava sesión, celebrada el 30 de marzo de 1999, el Sr. Augustin Kontchou Kouomegni, Ministro de Estado encargado de Relaciones Exteriores del Camerún (declaración leída por el Sr. Samuel Mvondo Ayolo, Director de Asuntos de las Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Camerún); el Sr. Ignatius C. Olisemeka, Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria;
- h) En la 11ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1999, la Sra. Anna Lindh, Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, en relación con cuya declaración hizo otra declaración en ejercicio del

equivalente del derecho de respuesta el observador de Turquía (12ª), seguida de una declaración en el ejercicio del derecho de respuesta del observador de Suecia (12ª); el Sr. Derek Fatchett, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

- i) En la 13ª sesión, celebrada el 1º de abril de 1999, la Sra. Lydie Err, Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación de Luxemburgo; el Sr. Vasily Sredine, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, en relación con cuya declaración hizo otra declaración en ejercicio del equivalente del derecho de respuesta el representante de Letonia (21ª); el Sr. Eugène Nindorera, Ministro de Derechos Humanos de Burundi;
- j) En la 14ª sesión, celebrada el 1º de abril de 1999, el Sr. Pierre-Henri Imbert, Director de Derechos Humanos del Consejo de Europa;
- k) En la 19ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1999, el Sr. Ali Muhamad Osman Yasin, Ministro de Justicia y Procurador General del Sudán; el Sr. Azeddine Laraki, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica; el Sr. Sartaj Aziz, Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, en relación con cuya declaración hizo otra declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de la India (20ª), seguida de una declaración en ejercicio del derecho de respuesta del representante del Pakistán (20ª); el Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas;
- l) En la 20ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1999, el Sr. Léonard She Okitumdu, Ministro de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, en relación con cuya declaración hicieron declaraciones en ejercicio del equivalente de derecho de respuesta los observadores de Burundi (21ª) y Rwanda (21ª);

- m) En la 21ª sesión, celebrada el 8 de abril de 1999, el Sr. Mohamed Auajjar, Ministro de Derechos Humanos de Marruecos; el Sr. Zéphirin Diabré, Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- n) En la 27ª sesión, celebrada el 12 de abril de 1999, el Sr. Jacques Baudin, Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal;
- o) En la 34ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1999, el Dr. Peter Piot, Director Ejecutivo de ONUSIDA; el Sr. Gustavo Bell Lemus, Vicepresidente de Colombia;
- p) En la 41ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1999, el Sr. Harry Olympio, Ministro para la Promoción de la Democracia y el Imperio del Derecho en el Togo;
- q) En la 42ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1999, la Sra. Melba Pría, Directora General del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas de México;
- r) El representante de Cuba (sexta) hizo una declaración en el ejercicio del derecho de respuesta.

#### H. Otras cuestiones

45. En su 44ª sesión, celebrada el 20 de abril de 1999, la Comisión guardó un minuto de silencio en memoria de los defensores de los derechos humanos que habían perdido la vida por la causa de los derechos humanos.

#### I. Organización de la labor del 56º período de sesiones de la Comisión

46. En la 60ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el Presidente propuso verbalmente un proyecto de decisión referente a la organización de la labor del 56º período de sesiones de la Comisión (fechas del período de sesiones).

47. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1999/112.

48. En la 60ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1999, el Presidente propuso verbalmente un proyecto de decisión referente a la organización de la labor del 56º período de sesiones de la Comisión (sesiones suplementarias).

49. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1999/113.

J. Observaciones finales

50. En la 62ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1999, hicieron observaciones finales los oradores siguientes:

[Se completará durante el debate final sobre el tema.]